



**REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE
ECOLOGÍA DE
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.**

**LIC. OLEGARIO ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO**

ING. VIANCA MALDONADO ANICETO. SINDICO MUNICIPAL	LIC. IVAN REAL CHEW PRIMER REGIDOR	ARQ. ERNESTINA VICTORIA MARTINEZ NAVA SEGUNDA REGIDORA
C. JOSE LUIS ASUNCION GUTIERREZ DIAZ. TERCER REGIDOR	LIC. ANGELICA GABRIELA CONTRERAS MURILLO. CUARTO REGIDOR	MTRO EN ADMON. ABEL ALVARO ROA CONTRERAS. QUINTO REGIDOR
C. ANTONIA GRACIELA MONROY ESQUIVEL. SEXTO REGIDOR	C. MARIO GARDUÑO GARCIA. SEPTIMO REGIDOR	LIC. CARMEN ARMIDA FLORES VAZQUEZ. OCTAVO REGIDOR
LIC. EMMANUEL GARAY MIRANDA NOVENO REGIDOR		C. FLORENCIO CRUZ RULFO DECIMO REGIDOR

**LIC. CRUZ IVETTE GONZÁLEZ JERÓNIMO.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. OLEGARIO ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.**

EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO MÉXICO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN I Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 31 FRACCIONES I y XXXVII Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DEL BANDO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO; EN LA _____ SESIÓN _____ DE CABILDO A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CON EL OBJETIVO DE PROCURAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO; Y ANTE LA NECESIDAD DE ESTABLECER LAS FORMAS MAS ADECUADAS PARA ALCANZAR LOS FINES DEL DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA, SE HACE NECESARIO SENTAR LAS BASES DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE SU PROPIO REGLAMENTO INTERNO, EL CUAL ESTABLECE Y DELIMITA ESPECÍFICAMENTE CADA UNA DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CON LAS QUE CUENTA EL DEPARTAMENTO.



REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA DE
SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y LINEAMIENTOS QUE HA DE OBSERVAR EL DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA PARA SU ORGANIZACIÓN INTERNA Y BUEN FUNCIONAMIENTO. SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA.

ARTÍCULO 2.- EL DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA, CONSTITUYE UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL CUAL PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 3.- SE ENTIENDE POR:

I.- H. AYUNTAMIENTO: AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO; MÉXICO.

II.- BANDO MUNICIPAL: AL BANDO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO; MÉXICO.

III.- CÓDIGO: AL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO.

IV.- DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA: AL DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA DE H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO; MÉXICO.

V.- LEY FORESTAL. A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

VI.- LEY ECOLÓGICA: A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

VII.- MEDIO AMBIENTE. EL CONJUNTO DE ELEMENTOS NATURALES, ARTIFICIALES O INDUCIDOS POR EL HOMBRE QUE HACEN POSIBLE LA EXISTENCIA Y DESARROLLO DE LOS SERES HUMANOS Y DEMÁS ORGANISMOS VIVOS QUE INTERACTÚAN EN UN ESPACIO Y TIEMPO DETERMINADO.

VIII.-CONTAMINACIÓN. LA PRESENCIA EN EL AMBIENTE DE UNO O MÁS CONTAMINANTES O DE CUALQUIER COMBINACIÓN DE ELLOS QUE CAUSE DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO.

IX.-DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO. LA ALTERACIÓN DE LAS RELACIONES DE INTERDEPENDENCIA ENTRE LOS ELEMENTOS NATURALES QUE CONFORMAN EL AMBIENTE, QUE AFECTA NEGATIVAMENTE LA EXISTENCIA, TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO DEL HOMBRE Y DEMÁS SERES VIVOS.

X.- EQUILIBRIO ECOLÓGICO. LA RELACIÓN DE INTERDEPENDENCIA ENTRE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL AMBIENTE QUE HACE POSIBLE LA EXISTENCIA, TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO DEL HOMBRE Y DEMÁS SERES VIVOS.

XI.- IMPACTO AMBIENTAL. MODIFICACIÓN DEL AMBIENTE OCASIONADO POR LA ACCIÓN DEL HOMBRE O DE LA NATURALEZA.

XII.- SEMARNAT: A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

ARTÍCULO 3.-EL DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA, SERÁ COMPETENTE PARA CONOCER Y ATENDER LOS ASUNTOS QUE LE CONFIERE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO; Y LAS DEMÁS QUE, EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, NORMAS OFICIALES VIGENTES, EL BANDO MUNICIPAL Y DEMÁS LEYES APLICABLES.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 4.- PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y PODER ALCANZAR SUS OBJETIVOS, EL DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. PRESERVAR, PROTEGER Y CONSERVAR EL MEDIO AMBIENTE.
- II. FOMENTAR LA EDUCACIÓN AMBIENTAL.

ARTÍCULO 5.- EL DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA, TENDRÁ COMO TITULAR A UN JEFE DE DEPARTAMENTO, PROPUESTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y APROBADO POR EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.

ARTÍCULO 6.- EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA, TENDRÁ ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ESTABLECER Y CONDUCIR EL DESARROLLO INTERNO DEL DEPARTAMENTO;
- II. DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES Y COMISIONES QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LE DELEGUE O LE ENCOMIENDE Y MANTENERLO INFORMADO SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES;
- III. ELABORAR LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS DE CAMBIO A LA ORGANIZACIÓN INTERNA;
- IV. INTEGRAR EL INFORME OPERATIVO DEL DEPARTAMENTO.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 7.- EL JEFE DE DEPARTAMENTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. DESEMPEÑAR LAS COMISIONES QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL LE ENCOMIENDE Y REPRESENTAR AL H. AYUNTAMIENTO EN LOS ACTOS QUE ÉL MISMO DETERMINE;
- II. DIRIGIR PROGRAMAS, ESTABLECER MECANISMOS DE INTEGRACIÓN DEL ÁREA A SU CARGO;
- III. ESTABLECER LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO.



CAPÍTULO IV DE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 8.- EL DEPARTAMENTO PROCURARA LA PRESERVACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL, CORRESPONDE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UN DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 9.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL DEPARTAMENTO SE COORDINARÁ DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; Y
- II. MEJORAMIENTO AMBIENTAL.

ARTÍCULO 10.- EL DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA REFERENTE A LA PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TENDRÁ, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. INSPECCIONAR, Y DICTAMINAR EL ARBOLADO URBANO;
- II. VERIFICAR PERMISOS DE PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES.

ARTÍCULO 11.- EL DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA PARA EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL TENDRÁ, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. REALIZAR UN PROGRAMA PARA LA REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DETERIORADOS, PARA LO CUAL LLEVARÁ A CABO:
 - A).CAMPAÑAS DE REFORESTACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS ESPACIOS RURALES Y ÁREAS BOSCOSAS;
 - B). INFORMAR Y ASESORAR EN RELACIÓN A PLAGAS QUE SE PRESENTEN EN LOS BOSQUES DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 12.- PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES EL DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA PARA EL CUIDADO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL, LLEVARA A CABO INSPECCIONES EN CONJUNTO CON OTRAS DEPENDENCIAS DEL ORDEN FEDERAL O ESTATAL LOS CUALES LLEVARAN A CABO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. MEDIANTE AL ORDEN CORRESPONDIENTE REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN Y/O VERIFICACIÓN;
- II. ELABORACIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS; Y
- III. LAS DEMÁS QUE LES SEAN CONFERIDAS.

CAPÍTULO V DE LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN NORMATIVA

ARTÍCULO 13.- CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO LA VERIFICACIÓN EN EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 14.- EL DEPARTAMENTO REALIZARA INSPECCIONES FÍSICAS EN, ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS, PARA QUE CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 15. EL DEPARTAMENTO TENDRÁ, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PRACTICAR VISITAS DE INSPECCIÓN A INDUSTRIAS Y COMERCIOS SI EN SU CASO ESTÁN ESTABLECIDAS DENTRO DEL MUNICIPIO, A EFECTO DE CORROBORAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y NORMATIVIDAD REQUERIDA;
- II. PRACTICAR VISITAS DE VERIFICACIÓN A COMERCIOS CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR QUE CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD AMBIENTAL ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES DE LA MATERIA, A EFECTO DE QUE SIGAN DESEMPEÑANDO SUS ACTIVIDADES;
- III. INSPECCIONAR LOS REGISTROS EN MATERIA DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES.



**ORGULLO
MAZAHUA**

CAPÍTULO VI DE LAS ACCIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 16.- CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN TEMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENFOCADAS A:

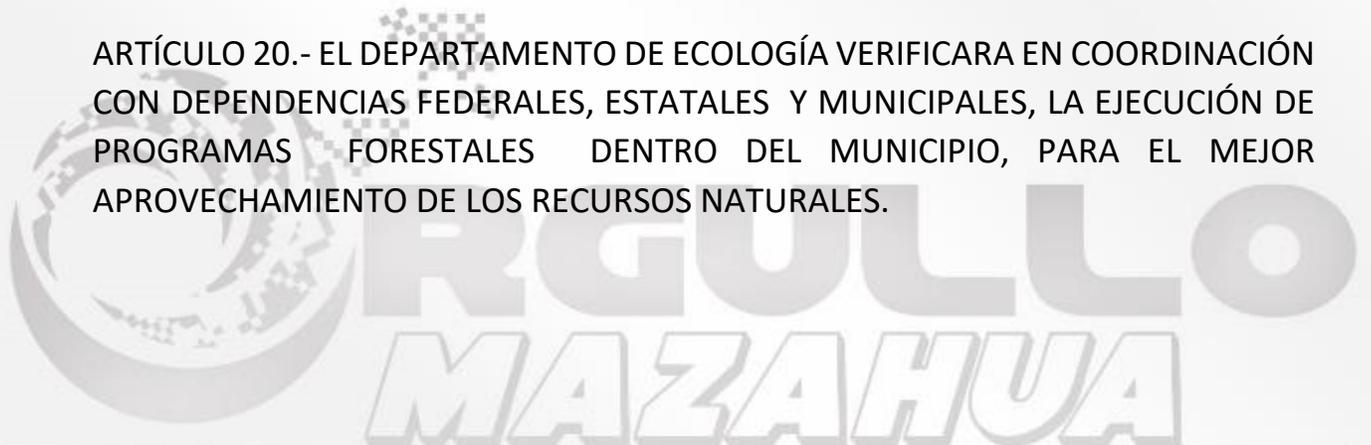
- I. SENSIBILIZAR EL SENTIDO DE RESPONSABILIDAD PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE;
- II. CREAR E IMPLEMENTAR LOS MATERIALES ADECUADOS Y APLICABLES PARA EL DESARROLLO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL.

ARTÍCULO 17.- BRINDAR INFORMACIÓN ACERCA DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ASÍ COMO DE LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SEPARADOS EN ORGÁNICOS, INORGÁNICOS EN CASA HABITACIÓN, ESCUELAS Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 18.- EL DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA, SE PROCURARA LLEVAR A CABO CURSOS Y TALLERES EN CENTROS EDUCATIVOS Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS, EN RELACIÓN A LA CLASIFICACIÓN QUE SE LE DA A LOS RESIDUOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS.

CAPÍTULO VII DE LA PARTICIPACION MUNICIPAL EN LA EJECUCION DE PROGRAMAS FORESTALES Y DENUNCIAS AMBIENTALES

ARTÍCULO 20.- EL DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA VERIFICARA EN COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS FORESTALES DENTRO DEL MUNICIPIO, PARA EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES.



ARTÍCULO 21.- EL DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA O INSTITUCIÓN QUE CORRESPONDA DARÁ EL SEGUIMIENTO A LAS DENUNCIAS, HECHOS U OMISIONES QUE PUDIERAN PERJUDICAR AL MEDIO AMBIENTE.

CAPITULO VIII DE LAS SANCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 22.- LAS FALTAS AL PRESENTE REGLAMENTO SERÁN SANCIONADAS EN TÉRMINOS DE LA LEY.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ABROGA CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN ANTERIOR Y CONTRARIA AL MISMO.

SEGUNDO.- ESTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO.- ESTE REGLAMENTO PUEDE SER SUSCEPTIBLE DE DEROGACIONES DE SUS ARTÍCULOS, SEGÚN SE VAYA REQUIRIENDO EN LA PRÁCTICA O APLICACIÓN DEL MISMO, BUSCANDO PERFECCIONARLO, POR LO CUAL QUEDA A MODIFICACIONES Y PROPUESTAS.

CUARTO.- SE APRUEBA EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA, DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO; PUBLICADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" EL ____.

SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO; A LOS ____ DÍAS DEL MES DE ____ DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

